

N.º 0533-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus

respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Único Abangareño.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN ABANGARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	LAS JUNTAS	SIERRA	SAN JUAN
ACCIÓN CIUDADANA	950	244	150
LIBERACIÓN NACIONAL	1 668	393	311
ÚNICO ABANGAREÑO	556	58	130
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 174	695	591

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO LAS JUNTAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 793,500
SUBCOCIENTE 396,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 174	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	950	1	156,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 668	2	81,000	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	556	-	556,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SIERRA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 173,750
SUBCOCIENTE 86,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	695	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	244	1	70,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	393	2	45,500	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	58	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	147,750
SUBCOCIENTE	73,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	591	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	150	1	2,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	311	2	15,500	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	130	-	130,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

LAS JUNTAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502950511 GIOVANNI ALVARADO ALVARADO PLN

SUPLENTE

503300908 YONNORY GLADYS ROJAS COTO PLN
C.C. YENNORY GLADYS ROJAS COTO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502460662	HENRY ROJAS COTO	PLN
502080636	DANELIS MAYELA ALVARADO LEPIZ	PLN
501690556	JUAN MARIA NAVARRO RODRIGUEZ	PAC
602510411	KATTIA MARIA VARGAS ROBLES	PUA

SUPLENTES

502690632	ALLEN GUILLERMO SANDOVAL VILLALOBOS	PLN
502070034	MARLEY GUTIERREZ ORTEGA	PLN
502370131	LIDIETTE CALVO PEÑA C.C. LIDIETH PEÑA PEÑA	PAC
601110189	GERARDINA SUAREZ MARTINEZ	PUA

SIERRA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501540008	ALVARO ANTONIO ESPINOZA CHAVES	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

602300582	OLGA ALICIA MONTERO CHAVARRIA	PLN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502790282	GILBERTO SEQUEIRA VEGA	PLN
502110448	ILLIANA RAMIREZ JIMENEZ C.C. ILLEANA RAMIREZ JIMENEZ	PLN
501710862	MARIO ARTAVIA VINDAS	PAC
110010335	SIRLENE RODRIGUEZ GONZALEZ	PAC

SUPLENTES

108700609	NURIA GARCIA MADRIGAL	PLN
503520715	YERLIN ESPINOZA MORA	PLN
502130317	MARTA GRACE HERNANDEZ RAMIREZ	PAC
502300118	JULIO ENRIQUE VINDAS CARRANZA	PAC

SAN JUAN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

603470118 JENNIFFER DE LOS ANGELES MENA ORTIZ PLN

SUPLENTE

502320666 MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

602610722 ENIS QUIROS ARGUELLO PLN

502510697 NURIA MARIA CARRANZA PEREZ PLN

601960973 ANA IRIS HERRA LOPEZ PAC

501980983 RODOLFO SAUMA PEREZ PUA

SUPLENTES

602150022 NYDIA AGUILAR CHAVES PLN

502790195 JUAN CARLOS SEGURA PORRAS PLN

501290731 JESUS ACOSTA RODRIGUEZ PAC

602470490 KATTIA MARIA LOPEZ BARRANTES PUA

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste
Folio 8 de 8*